



JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIII - N° 234  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1620

Córdoba, 23 de noviembre de 2016

#### VISTO:

Los salarios de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y los haberes de los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que durante el corriente año se han otorgado en los meses de Febrero y Julio los incrementos salariales –aplicándose la correspondiente movilidad en los haberes de los jubilados y pensionados- acordados con las entidades gremiales representativas de los agentes del sector público provincial, abarcando dichos incrementos el lapso comprendido entre el 1° de Febrero de 2016 y el 31 de Enero de 2017.

Que no obstante ello, y teniendo en cuenta la evolución de los precios de los bienes y servicios y las posibilidades financieras del Tesoro, el Gobierno de la Provincia ha decidido otorgar a favor de los agentes activos y pasivos un "Bono Compensatorio", que consiste en un monto no remunerativo por única vez, que se pagará los días 26 y 27 de Diciembre del corriente.

Que dicho pago se realizará con carácter excepcional, a título de liberalidad, y a los fines de proteger el poder adquisitivo de los haberes del conjunto del personal activo y de los pasivos estatales.

Que el Ministerio de Finanzas efectuará el reflejo presupuestario a los fines del cumplimiento de lo establecido en el Decreto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE el pago por única vez, de un "Bono Compensatorio" de carácter no remunerativo, para el personal de los regímenes nominados en el Anexo I, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto, el que se liquidará conforme los términos allí establecidos para cada caso.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE el pago por única vez, de un "Bono Compensatorio" de carácter no remunerativo, para los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, cuyos haberes brutos del mes de Diciembre del corriente no superen la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000.-), conforme los valores para cada tramo de haberes consignados a continuación:

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 1620</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1234</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1187</i> .....	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1179</i> .....	<i>Pag. 4</i>

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

<i>Resolución N° 44</i> .....	<i>Pag. 5</i>
-------------------------------	---------------

#### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

##### ERSEP

<i>Resolución N° 3078</i> .....	<i>Pag. 5</i>
<i>Resolución N° 3076</i> .....	<i>Pag. 6</i>

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

<i>Resolución N° 341</i> .....	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 349</i> .....	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 350</i> .....	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 351</i> .....	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 278</i> .....	<i>Pag. 11</i>

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

##### DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA

<i>Resolución N° 859</i> .....	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución N° 832</i> .....	<i>Pag. 12</i>

- Beneficiarios con haberes brutos hasta pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-): pesos dos mil (\$ 2.000.-).
- Beneficiarios con haberes brutos superiores a pesos siete mil quinientos (\$ 7500.-) e inferiores o iguales a pesos doce mil (\$ 12.000.-): pesos un mil seiscientos (\$ 1.600.-).
- Beneficiarios con haberes brutos superiores a pesos doce mil (\$ 12.000.-) e inferiores o iguales a pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-): pesos un mil cuatrocientos (\$ 1.400.-).

**Artículo 3°.-** DISPONESE que en el caso de las pensiones derivadas de beneficios acordados en los términos del artículo 2°, el suplemento especial se liquidará de conformidad con los alcances y proporciones previstos en el artículo 49 de la Ley N° 8024 (Texto Ordenado por Decreto N° 40/2009).

**Artículo 4°.-** DISPÓNESE que el pago de las sumas establecidas en el artículo 1° del presente Decreto se hará efectivo el día 27 de Diciembre de 2016, mientras que el correspondiente a las sumas dispuestas en el artículo 2° del presente, se efectuará con fecha 26 de Diciembre del corriente.

**Artículo 5°.-** DISPÓNESE que los beneficios establecidos en el presente Decreto no tienen carácter acumulativo, por lo cual las personas que pertenezcan a más de un régimen o sector, percibirán una sola de las sumas, la de monto mayor.

**Artículo 6°.-** ESTABLÉCESE que los beneficios dispuestos por el presente instrumento legal se liquidarán a los agentes y beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, que les corresponda percibir salario o haberes durante el mes de Diciembre de 2016. Asimismo, no estarán sujetos a descuentos ni retenciones de ningún tipo, con excepción de aquéllos dispuestos por orden judicial; ni se tomarán, bajo ningún concepto, como base de cálculo para el pago del Sueldo Anual Complementario o cualquier otro rubro de carácter salarial.

**Artículo 7°.-** ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 9°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / GERARDO GARCIA, FISCAL DE ESTADO ADJUNTO A/C FISCALÍA DE ESTADO

## ANEXO I

## BONO COMPENSATORIO PARA PERSONAL ACTIVO

a) PERSONAL CON SALARIO NETO (*) HASTA \$30.000.-, DICIEMBRE 2016:		
RÉGIMEN	DETALLE	MONTO (**)
Personal Docente (***)	Cargos	\$ 2.000,00
	Horas cátedra (monto por hora)	\$ 66,67
	Jornada Extendida (monto por módulo)	\$ 133,33
	Prolongación Habitual de Jornada (monto por hora excedente)	\$ 66,67
	Máximo por agente	\$ 2.666,67
Personal Ley N° 7233: Escalafón General (Ley N° 9361), Científico Tecnológico (Ley N° 9876), Personal de la ex Dirección Provincial de Hidráulica (Resolución N° 768/87 y sus modificatorias)	Agentes con carga semanal de 30 horas	\$ 2.000,00
	Agentes con carga distinta a las 30 horas semanales (monto por hora)	\$ 66,67
Personal del Equipo de Salud Humana (Ley N° 7625)	Cargos de los niveles operativo y de conducción (monto por hora)	\$ 66,67
	Cargos directivos (Artículo 6°)	\$ 2.333,33
Jefes de Residentes y Residentes (Provincia y Nación) del Ministerio de Salud		\$ 2.333,33
Personal Ferroviario (CCT N° 01/06)	De acuerdo al cargo equiparado	
Escalafón General - Personal de Gabinete	De acuerdo al cargo equiparado	
Cuerpos Artísticos (Dto. 1001/14 y 236/15)	Cargo	\$ 2.000,00
	Hora Cátedra Seminario (por hora)	\$ 66,67
Personal Músico (Dto. N° 1001/14)		\$ 2.000,00
Personal de la Policía Fiscal (Ley N° 9187)		\$ 2.000,00
Seguridad (Personal Policial - Ley N° 9728- y Penitenciario - Ley N° 8231) y Personal Contratado Servicio Penitenciario (****)		\$ 2.000,00
Personal de la Fuerza Policial Antinarco tráfico (Leyes N° 10200 y 10227) (****)		\$ 2.000,00
Personal Vial (CCT N° 572/09)		\$ 2.000,00
Personal Aeronáutico (Ley N° 9192)		\$ 2.000,00
Contratados Niveles/Servicio (Resolución N° 1327/11)	Niveles con carga semanal de 30 horas	\$ 2.000,00
	Niveles con carga distinta a las 30 horas semanales (monto por hora)	\$ 66,67
Contratos Docentes de la Universidad Provincial de Córdoba	Asociado Dedicación Simple	\$ 800,00
	Asociado Dedicación Semi	\$ 1.600,00
b) PERSONAL CON SALARIO NETO (*) SUPERIOR A \$30.000.-, DICIEMBRE 2016:		
Regímenes consignados en el ítem a) del presente Anexo		\$ 1.500,00

(\*) El Salario Neto se calculará restando del Salario Bruto (con todos los adicionales que por cualquier concepto percibe el agente) de Diciembre 2016, el monto correspondiente a Asignaciones Familiares, Devoluciones por cualquier concepto, Aportes Personales Jubilatorios, Aportes Personales de Obra Social (Inclusive Fondo de Enfermedades Catastróficas) y Seguro de Vida Obligatorio. En el caso de agentes que no perciban la totalidad de los días del mes, se calculará el salario neto correspondiente a 30 días, a los fines de su clasificación en el ítem a) al que le corresponde.

(\*\*) Corresponde tanto a agentes activos como a incluidos en el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

(\*\*\*) Incluye el Personal Docente de establecimientos de gestión privada subvencionados por el Estado Provincial.

(\*\*\*\*) Excluye los cargos Jefe y Subjefe de Policía, Servicio Penitenciario y Fuerza Policial Antinarco tráfico y Directores Generales de dichas fuerzas.

## Decreto N° 1234

Córdoba, 5 de Septiembre de 2016

## VISTO:

El expediente N° 0045-016266/2012/A24 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

## Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 00260/2016 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: BOWER – ALTO FIERRO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 1 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – CALAMUCHITA – PUNILLA – SANTA MARÍA" suscripta el día 15 de octubre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones y Aclaratoria sin Consulta N° 1.

Que mediante Decreto 698/2013 se adjudicó la obra principal, en tanto

mediante Decretos Nros. 1265/2014 y 370/2015, se aprobaron las Actas Acuerdo de la Quinta y Sexta Variación de Costos, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección General actuante informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,24% al mes de mayo de 2015, traducido en un monto a imputar de \$145.203,06; importe este resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado; así el nuevo precio de la obra asciende a la suma de \$ 223.029.737,86.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el acta acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de mayo de 2015.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000323 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo

gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 169/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0665/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: BOWER – ALTO FIERRO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 1 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN CALAMUCHITA – PUNILLA – SANTA MARÍA", por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Tres con Seis Centavos (\$ 145.203,06), suscripta el día 15 de octubre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Tres con Seis Centavos (\$ 145.203,06), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costos 0384 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000323.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa AFEMA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/jhYGGi>

## Decreto N° 1187

Córdoba, 02 de Septiembre de 2016

### VISTO:

El expediente N° 0045-015867/2011/A21 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00219/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL – REGION "A" – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – CALAMUCHITA – COLÓN – SANTA MARÍA – PUNILLA – SAN ALBERTO – SAN JAVIER – POCHO – MINAS – CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – SOBREMONTÉ – TULUMBA – RÍO SECO – TOTORAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 29 de diciembre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 15° del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1473/2013, se adjudicó la obra principal a la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., suscribiéndose el día 16 de abril de 2014 el contrato de obra correspondiente, habiéndose aprobado mediante Decreto N° 390/2015 el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de abril y agosto de 2014, y agregado en autos el Acta Acuerdo

de Redeterminación de Precio N° 2 por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 9,19% al mes de julio de 2015, resultando un monto a imputar de \$ 3.034.512,44, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 70.347.999,65.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2015.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000225 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 131/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 00659/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL – REGION "A" – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – CALAMUCHITA – COLÓN – SANTA MARÍA – PUNILLA – SAN ALBERTO – SAN JAVIER – POCHO – MINAS – CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – SOBREMONTÉ – TULUMBA – RÍO SECO – TOTORAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Doce con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 3.034.512,44), suscripta el día 29 de diciembre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Fernando N. ABRATE, por una parte, y el Representante de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., Arquitecto Fernando GIL MONTERO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Quinientos Doce con Cuarenta y

Cuatro Centavos (\$ 3.034.512,44), a Ejercicio Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2016/000225.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa VAWA S.A.C.I.C.I., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/S17yr1>

**Decreto N° 1179**

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0045-015868/2011 (Cuerpos 1 al 7) del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 00255/2016 se apruebe la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "C" – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RIO CUARTO – GENERAL SAN MARTÍN – ROQUE SAENZ PEÑA – JUAREZ CELMAN – MARCOS JUAREZ – TERCERO ARRIBA – RIO SEGUNDO", a cargo de la Empresa BECHA S.A.

Que por Decreto N° 407 de fecha 23 de abril de 2014, se adjudicaron los trabajos de referencia a la citada Empresa, suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 17 de julio de 2014.

Que obran en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Presupuesto, Planilla Comparativa de Modificación de Obra N° 1, conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata y renuncia a todo gasto improductivo que pudiere generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la presente modificación de obra y su ampliación de plazo por diez (10) meses.

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), produce informe técnico en el cual señala que la presente Modificación de obra resulta necesaria a los fines de intervenir en aquellas rutas en las cuales han completado los trabajos de mejoramiento y debido a las modificaciones surtidas en la carpeta asfáltica han variado sus condiciones de transitabilidad, resultando necesario otorgar medidas de seguridad mínimas para los usuarios.

Que asimismo del referido informe surge que la presente Modificación de Obra N° 1 implica un aumento en el valor de la obra de \$ 14.531.904,69, representando un incremento del 29,76 % del monto contractual, ascendiendo el monto total de la obra a la suma de \$ 63.355.262,52, lo que requiere una ampliación del plazo de obra de diez (10) meses, llevando la fecha de finalización de los trabajos al día 17 de junio de 2018.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable- Nota de Pedido N° 2016/000239, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales el N° 273/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000645/16, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "C" – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RIO CUARTO – GENERAL SAN MARTÍN – ROQUE SAENZ PEÑA – JUAREZ CELMAN – MARCOS JUAREZ – TERCERO ARRIBA – RIO SEGUNDO", y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de los mismos a la Empresa BECHA S.A., contratista de la obra principal, conforme Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, integra el presente Decreto, por la suma de Pesos Catorce Millones Quinientos Treinta y Un Mil Novecientos Cuatro con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 14.531.904,69), significando una incidencia en más del 29,76% con respecto a valores del contrato original, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de diez (10) meses, llevando la fecha de

finalización de la presente obra al día 17 de junio de 2018.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE una nueva ampliación de Plazo de Obra de diez (10) meses, llevando el vencimiento del plazo de obra al día 17 de junio de 2018.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa BECHA S.A. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiere generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra.

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Quinientos Treinta y Un Mil Novecientos Cuatro con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 14.531.904,69) a Importe Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000239.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo el contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/kOtDDE>

MINISTERIO DE EDUCACION

## DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

### Resolución N° 44

Córdoba, 21 de Noviembre de 2016

#### VISTO:

Las resoluciones N° 108/2016 de la Dirección General de Educación Primaria, y N° 110/2016 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Tercera- Departamentos: General San Martín, Marcos Juárez, Tercero Arriba y Unión.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°555/2016, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2016.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

### EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día Martes 29 de noviembre de 2016 en el Centro Educativo "José Ingenieros", sito en calle Santa Fe N° 1217 de la localidad de Villa María, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de veintisiete (27) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera- Departamentos: General San Martín, Marcos Juárez, Tercero Arriba y Unión, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el termino de dos (2) días consecutivos y archívese.

FDO.: MIGUEL BARELLA – SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.-

ANEXO: <https://goo.gl/5rFjPi>

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

## ERSEP

### Resolución N° 3078

Córdoba, 23 de Noviembre de 2016.

#### Y VISTO:

El Expediente N° 0521-053004/2016, en el que obra la presentación promovida por el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N°6, mediante la cual solicita se convoque a Audiencia Pública a los fines del tratamiento

de readecuación tarifaria vigente equivalente al Cuarenta (40%) por ciento para cada una de las categorías a partir del 1ro. de enero del 2017 y del veinte (20%) por ciento, para cada una de las categorías a partir del 1° de julio del 2017.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Expediente N° 0521-053004/2016, en el que obran incorporadas las presentaciones efectuadas por el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N° 6, para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), relacionadas a la adecuación tarifaria de los servicios de peaje su cargo, expresando la prestataria la necesidad de proceder a su

análisis en razón de: "... el importante retraso tarifario que hace casi imposible cumplir con las obligaciones delegadas por el Gobierno Provincial." Asimismo expresa que, ese retraso tarifario, se amplió en el presente año debido al alto índice inflacionario que vivió nuestro país que superó ampliamente el 40%.

Enuncia además que, no obstante el aumento de los costos fijos y debido al deterioro sufrido por las arterias (Rutas Provinciales N° 6 y 10), es necesario realizar en forma urgente reparaciones varias, sobre la carpeta asfáltica, alcantarillas, canales, puentes y banquetas.-

Manifiesta que muchas de esas deficiencias, fueron detectadas y detalladas en el informe elaborado por la Gerencia Vial y Edilicia, del que surge se deben realizar importantes inversiones, debiendo en consecuencia el Ente, tener que invertir mayores recursos.-

Que por último, fundamenta su solicitud de reajuste, detallando diferentes inversiones en obras en la traza a su cargo, expresando que las mismas, "superan ampliamente las tareas de conservación de rutina, debiendo efectuarse tareas como re asfaltado, fresado, bacheo profundo".

Que alude mayores costos relacionados al personal afectado a la prestación del servicio.

Que finalmente, en cuanto al reajuste tarifario, informa que los mayores ingresos proyectados, no serán los necesarios para dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones a cargo de esta parte, expresando que se están analizando alternativas de financiamiento de parte del Estado Provincial.-

Que concluye, solicitando se disponga la aprobación de los valores tarifarios propuestos en los porcentajes y fechas mencionadas en los puntos a) y b) de su presentación de fu.4.

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes..."

Que en relación a lo anterior, se pone a consideración la procedencia de la convocatoria a audiencia pública a los fines de someter a evaluación la readecuación del cuadro tarifario vigente equivalente al 60% aplicado de la siguiente manera a saber: a) Cuarenta (40%) por ciento, para cada una de las categorías a partir del 1ro. de enero del 2017; y b) del veinte (20%) por ciento para cada una de las categorías a partir del 1° de julio del 2017, en un todo de acuerdo a los fundamentos vertidos en la presentación incorporada en Fu. 4, 1/2.

Que a fs. 5/6 obra Informe elaborado por personal del Área de Costos y Tarifas de este Organismo. En el mismo se concluye que: "En base a la evidencia presentada, esta Área de Costos y Tarifas entiende que están dadas las condiciones para convocar a una Audiencia con la finalidad de analizar una recomposición tarifaria para el servicio de peajes en la Ruta

N°6"

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8.835 – Carta del Ciudadano – y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia Vial y Edilicia de este Organismo bajo el N° 12/2016, **el Honorable Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P);**

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** CONVOCASE a Audiencia Pública para el día 14 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hs. en el Centro de jubilados y Pensionados de Pasco, sito en calle Buenos Aires s/n Localidad de Pasco, a los fines del tratamiento del aumento de tarifas y modificación en la estructura tarifaria de aplicación en la Ruta Pcial. N° 6 a cargo del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N° 6 y detallada el anexo único compuesto de una (1) foja, que se adjunta a la presente.

**ARTICULO 2°:** ESTABLÉCESE que la información relativa a la audiencia pública podrá recabarse en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) sito en calle Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba Capital.

**ARTICULO 3°:** ESTABLÉCESE que las solicitudes de inscripción como expositor podrán efectuarse hasta el día miércoles 07 de Diciembre de 2016 inclusive, en el domicilio establecido en el artículo precedente (ERSeP).

**ARTÍCULO 4°:** PROTOCOLÍCESE, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y dése copia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

ANEXO: <https://goo.gl/8KNci1>

## Resolución N° 3076

Córdoba, 23 de Noviembre de 2016.-

#### Y VISTO:

El Expediente N° 0521 – 052855/2016, en el que obra presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia Córdoba (FECESCOR), como así también de Distribuidoras Cooperativas no repre-

sentadas por las Federaciones, mediante la cual solicitan al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), convocar a Audiencia Pública, con el objeto que se trate, a saber: 1) Recomposición de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, 2) Recomposiciones tarifarias con periodicidad trimestral para los años 2017, 2018 y 2019, 3) Aprobación del mecanismo de Pass Through contemplado en años anteriores.

#### Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores Luis Antonio SANCHEZ, Alicia Isabel NARDUCCI, Walter SCAVINO y Facundo CORTES.

I. Que, atento a la normativa vigente corresponde al E.R.Se.P. el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del E.R.Se.P., "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes".

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 -Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica- se dispone que corresponde al E.R.Se.P. la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Por su parte, el Decreto N° 797/01 reglamentario de la citada Ley, establece en su artículo 2 (reglamentación artículo 35), "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el E.R.Se.P., de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el E.R.Se.P. deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas..."; y asimismo que "... A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor..."

Que en tal sentido, lucen agregados los siguientes documentos relacionados con la solicitud promovida en autos por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia Córdoba (FECESCOR), a saber:

- 1) Resumen Informe Técnico Recomposición Tarifaria Año 2016 – Mecanismo de Recomposición Tarifaria Solicitada.
- 2) Pretensión de otras Distribuidoras Cooperativas no representadas por las Federaciones, para ser contempladas en el mismo procedimiento.

Que de ello se desprende la solicitud de tratamiento de los siguientes aspectos:

- 1) Aprobación de un ajuste tarifario máximo del 29,02 %, aplicable sobre los Cuadros Tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, a ser aplicado en tres tramos, uno del 14% a partir de la facturación de los consumos del mes de Diciembre de 2016, otro del 7% acumulativo, a partir de la facturación de los consumos del mes de febrero de 2017 y finalmente uno del 5,77 % acumulativo, a partir de la facturación de los consumos del mes de abril de 2017.
- 2) Autorización de recomposiciones tarifarias con periodicidad trimestral para los años 2017, 2018 y 2019.
- 3) Aprobación del mecanismo de Pass Through, contemplado en años anteriores y que sea suficiente para cubrir variaciones de costos de compra de las Distribuidoras Cooperativas.

II. Que asimismo, se incorpora a autos el pertinente Informe Técnico elaborado por el Área de Costos y Tarifas de este Organismo. En el mismo se analiza la solicitud de las cooperativas de un ajuste tarifario teniendo en cuenta la evolución de precios en la Argentina, haciendo un mayor énfasis en variables relacionadas con el servicio en cuestión. Luego de realizar un análisis general del incremento de los diversos precios, el Informe Técnico concluye que, "...En base a la evidencia presentada, esta Área de Costos y Tarifas entiende que están dadas las condiciones para convocar a una Audiencia Pública con la finalidad de analizar una recomposición tarifaria para el servicio de distribución de energía eléctrica a cargo de las Coope-

rativas Eléctricas, que alcance al Valor Agregado de Distribución (VAD), el mecanismo de ajuste trimestral solicitado para los años 2017, 2018 y 2019, y la consideración del mecanismo de Pass Through. Adicionalmente, se recomienda contemplar la posibilidad de incluir en el presente procedimiento a las Cooperativas que cumplieren los requerimientos de información hasta la fecha de celebración de la Audiencia Pública pretendida, como así también definir oportunamente el criterio a adoptar para aquellas que lo hagan con posterioridad. Finalmente y en función de que los distintos requerimientos de la Nota presentada por las Federaciones implicarían una variación de los cuadros tarifarios vigentes, corresponde el llamado a Audiencia Pública para el tratamiento de estas solicitudes. Es todo cuanto esta Área de Costos y Tarifas puede informar".

Que en este sentido, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía a Distribuidores Cooperativos, en su artículo 19 "Obligaciones de la Concesionaria" inciso 9, dispone: "Calcular las variaciones del Cuadro Tarifario de la Provincia de Córdoba de acuerdo al procedimiento descrito en los ANEXOS II a IV de este CONTRATO de CONCESION, someter dicho cuadro a la aprobación del ENTE y a darlo a conocer a los USUARIOS con la debida anticipación". También, en su artículo 21 "Régimen y Cuadro Tarifario" inciso 21.1, establece que "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, limite dentro del cual la CONCESIONARIA factura a sus USUARIOS por el servicio prestado...". Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Voto de la Vocal Dra. María Fernanda Leiva.

Viene a consideración de esta Vocalía el expediente Nro. 0521-052855/2016, por el que se tramita el pedido de AJUSTE TARIFARIO promovido por FACE y FECESCOR y otras no afiliadas a estas instituciones.

Que además de la solicitud de recomposición tarifaria para el servicio de distribución de energía eléctrica a cargo de las Cooperativas eléctricas que alcance al valor agregado de distribución (VAD), piden además el mecanismo de ajuste trimestral solicitado para los años 2017, 2018 y 2019, y también la consideración del mecanismo Pass Through.

Asimismo solicitan la posibilidad de incluir en el presente procedimiento a las cooperativas que cumplieren los requerimientos de información hasta la fecha de celebración de la audiencia pública pretendida, como así también definir oportunamente el criterio a adoptar para aquellas que lo hagan con posterioridad.

Que sin entrar a analizar el fondo de la cuestión planteada y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art 20 de la ley 8835 modificado por ley 9318 respecto de la audiencia pública y en consideración de los diferentes aspectos solicitados por FACE Y FECESCOR y demás Cooperativas y los criterios vertidos a nivel nacional respecto de las audiencias públicas que tratan aumentos tarifarios en los que se encuentran afectados los usuarios y respecto de la cual la Corte ha sostenido que "... la audiencia pública previa es un requisito esencial para la adopción de decisiones en materia de tarifas" según surge del art. 42 de la Constitución Nacional que prevé la participación de los usuarios en la fijación de los nuevos precios y sin

con esto pretender adelantar mi voto respecto al fondo de cada una de las cuestiones planteadas acompaño el pedido de realización de audiencia pública .

Así voto.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 0394 del Servicio Jurídico en la Gerencia de Energía Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el **Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)**,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** CONVÓCASE a Audiencia Pública conforme lo previsto en el Anexo Único de la presente, para el día Jueves 15 de Diciembre de 2016 a las 10,00 horas, en el Complejo Forja, ubicado en Av. Yadarola S/N, esquina Punta Del Sauce, ciudad de Cordoba, a los fines del tratamiento de la recomposición de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, promovida por Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia Córdoba (FECESCOR), como así también de las Distribuidoras Cooperativas no representadas por Federaciones, para los servicios de energía eléctrica cargo de las referidas prestadoras, en base a los siguientes puntos, a saber: 1) Aprobación de un ajuste tarifario máximo del 29,02%, aplicable sobre los Cuadros Tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias

de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, a ser aplicado en tres tramos, uno del 14% a partir de la facturación de los consumos del mes de Diciembre de 2016, otro del 7% acumulativo, a partir de la facturación de los consumos del mes de febrero de 2017 y finalmente uno del 5,77 % acumulativo, a partir de la facturación de los consumos del mes de abril de 2017; 2) Autorización de recomposiciones tarifarias con periodicidad trimestral para los años 2017, 2018 y 2019; 3) Aprobación del mecanismo de Pass Through, contemplado en años anteriores y que sea suficiente para cubrir variaciones de costos de compra de las Distribuidoras Cooperativas.

**ARTICULO 2°:** ESTABLÉCESE que la información relativa a la audiencia pública podrá recabarse en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) sito en calle Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba Capital.

**ARTICULO 3°:** ESTABLÉCESE que las solicitudes de inscripción como expositor podrán efectuarse hasta el día Lunes 12 de Diciembre de 2016 inclusive, en el domicilio establecido en el artículo precedente (ERSeP).

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese, hágase saber y dése copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / WALTER SCAVINO, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

anexo: <https://goo.gl/6493dH>

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 341

Córdoba, 08 de noviembre de 2016

Expediente N° 0425-318059/2016.-

#### VISTO:

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "PROYECTO DE SANATORIZACIÓN HOSPITAL RAMÓN J. CÁRCANO – LABOULAYE – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - PROVINCIA DE CÓRDOBA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, Criterios para Presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalles en Estructuras e Instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliegos General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica, de Instalación Sanitaria, Instalación de Gas, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial por la suma total de \$ 2.822.245,34.

Que constan en estas actuaciones providencias del Director de Ju-

risdicción de Arquitectura y del Director General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud y visto bueno del Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefa de Área de Administración, con el visto bueno de dicho Secretario, enumera una serie de consideraciones tendientes a adecuar el Pliego Particular de Condiciones, previo a proceder a efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría expresa que el Presupuesto Oficial resulta acorde a los precios de mercado al mes de agosto de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 524/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 524/2016 y en uso de sus atribuciones,



**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "PROYECTO DE SANATORIZACIÓN HOSPITAL RAMÓN J. CÁRCANO – LABOULAYE – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, Criterios para Presentación de Proyectos de Inge-

nería de Detalles en Estructuras e Instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliegos General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica, de Instalación Sanitaria, Instalación de Gas, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial por la suma total de \$ 2.822.245,34, obrante en autos.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.  
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 349**

Córdoba, 10 de noviembre de 2016

Expediente N° 0045-018886/2016.-

**VISTO:**

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00749/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 1 – TRAMO: FREYRE – COLONIA ITURRASPE - ESTACIÓN LUXARDO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO" con la Comuna de Colonia Iturraspe, por la suma de \$ 275.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 1, que alcanzan una longitud de 12,00 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros Agrícolas-ganaderos e Industriales del Departamento San Justo. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Presidente de la Comuna de Colonia Iturraspe, autorizado por Resolución N° 04/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de dicha Comuna, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 516/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias,

y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Comuna de Colonia Iturraspe, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 516/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 1 – TRAMO: FREYRE – COLONIA ITURRASPE – ESTACIÓN LUXARDO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO", con la Comuna de Colonia Iturraspe, por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 275.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 275.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001219, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros Centro de costo 0385 – Conservación de Banquetas y Préstamos del P.V. ....	\$ 200.000,00
Importe Futuro Año 2017.....	\$ 75.000,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 350**

Córdoba, 10 de noviembre de 2016

Expediente N° 0045-018801/2016.-

**VISTO:** Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad pro-

picia por Resolución N° 00732/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 15 – TRAMO: SALSACATE – VILLA VISO Y TRAMO: SALSACATE – PROG. 7,00 A SAN CARLOS MINAS – DEPARTAMENTO

POCHO", con la Municipalidad de Salsacate, por la suma de \$ 260.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° 15, que alcanzan una longitud de 15,00 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de serranías que atraviesan y comunican la localidad de Salsacate con otras importantes localidades del Departamento Pocho. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Salsacate, autorizado por Ordenanza N° 15/2016 del Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 36/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 496/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Salsacate, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 496/2016, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 15 – TRAMO: SALSACATE – VILLA VISO Y TRAMO: SALSACATE – PROG. 7,00 A SAN CARLOS MINAS – DEPARTAMENTO POCHO", con la Municipalidad de Salsacate, por la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$ 260.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001217, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 – Obras –Ejecución por Terceros Centro de costo 0385 – Conservación de Banquetas y Préstamos del P.V.....	\$ 180.000,00
Importe Futuro Año 2017.....	\$ 80.000,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 351

Córdoba, 10 de noviembre de 2016

Expediente N° 0045-018918/2016.-

#### VISTO:

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00733/2016 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-174 – TRAMO: VILLA RETIRO – COLONIA TIROLESA – CUATRO ESQUINAS – DEPARTAMENTO COLÓN", con la Municipalidad de Colonia Tirolesa, por la suma de \$ 350.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad mediante la citada Resolución ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que de la Memoria Descriptiva obrante en autos surge que los tramos de la Ruta Provincial N° A-174, que alcanzan una longitud de 34,50 km., contemplados en el presente proyecto, son caminos de llanuras que atraviesan y comunican la Localidad de Colonia Tirolesa con otras importantes localidades y centros Fruto-Hortícolas e Industriales del Departamento Colón. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, en

especial durante la época de transporte y traslado de mercadería.

Que en la misma se destaca que las banquetas y perfiles transversales necesitan en forma periódica la realización de trabajos de conservación debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del señor Intendente de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, autorizado por Ordenanza N° 758/2016 del Honorable Concejo Deliberante de dicho Municipio, promulgado por Decreto N° 075/2016, para realizar los trabajos referenciados.

Que se glosa el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 495/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que en orden a las disposiciones de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias, y con sustento legal en las previsiones del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 8614, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Municipalidad de Colonia Tirolesa, la realización de los trabajos de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 495/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-174 – TRAMO: VILLA RETIRO – COLONIA TIROLESA – CUATRO ESQUINAS – DEPARTAMENTO COLÓN", con la Municipalidad de Colonia Tirolésa, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001225, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-002 - Partida: 12.06.00.00 – Obras –Ejecución por Terceros Centro de costo 0385 – Conservación de Banquinas y Préstamos del P.V..... \$ 200.000,00  
Importe Futuro Año 2017..... \$ 150.000,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 278**

Córdoba, 07 de octubre de 2016

Expediente N° 0045-015874/2011/A14.-

**VISTO:**

Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00637/2016 la aprobación del Acta Acuerdo de la cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE VADO SOBRE EL RÍO SUQUÍA EN EL CAMINO PIQUILLÍN – EL QUEBRACHO – DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", suscripta con fecha 12 de mayo de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 034 de fecha 7 de abril de 2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso la adjudicación de la obra de que se trata a la empresa ARC S.R.L., celebrándose con fecha 25 de junio de 2014 el Contrato de Obra correspondiente.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 189 de fecha 5 de agosto de 2016 de este Ministerio, mediante la cual se aprobó el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015.

Que mediante nota de fecha 5 de noviembre de 2015, la contratista solicita y fundamenta la cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, incorporando las planillas de cálculo correspondientes.

Que obra Informe Técnico del Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que del Acta Acuerdo cuya aprobación se procura en autos surge que, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, referido a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al 7% entre la fecha de la tercera redeterminación (mayo/2015) y la fecha de la cuarta redeterminación (septiembre/2015).

Que en la mencionada Acta se establece que la cuarta redeterminación (septiembre de 2015) genera un FRI igual a 1,63, que implica un

incremento del 7,23% en relación al FRI de la redeterminación anterior (FRI=1,52), lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado a dicha fecha de \$ 1.804.205,37, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 110.252,57, ascendiendo el nuevo precio del contrato a septiembre de 2015 a la suma de \$ 6.545.048,46.

Que surge de informe de la repartición de origen, que al momento de la cuarta redeterminación de precios (septiembre/15) se ha ejecutado un 74,36% de la obra (Certificado Parcial N° 8 del 30/08/15).

Que luce agregado el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000726.

Que obra Dictamen N° 430/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el cual se expresa que verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de la cuarta Redeterminación de Precio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 430/2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE VADO SOBRE EL RÍO SUQUÍA EN EL CAMINO PIQUILLÍN – EL QUEBRACHO – DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", por la suma de Pesos Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 110.252,57), suscripta con fecha 12 de mayo de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y el Representante de la Empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo ROMERO CAMMISA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 110.252,57), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Con-

tabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000726, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0439 Puentes Pendientes de Ej. anterior del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**Artículo 4°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa ARC S.R.L., de corresponder, la integración del

importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-**PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <https://goo.gl/xUpPT6>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Resolución N° 859**

Córdoba, 21 de noviembre de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 106 DE LA PLAYOSA – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-028754/58.-

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 307, de fecha 04 de Agosto de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 106, La Playosa, referida a la designación del 4° Vocal por renuncia de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por renuncia del Sr. Edgar Carlos LIONE, D.N.I N° 21.404.604, quien se desempeñaba en el cargo de 4° Vocal, corresponde designar a su reemplazante hasta completar el período del mandato de su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha informado a los socios de dicho Consorcio acerca de la decisión de la Municipalidad de La Playosa, en ejercicio de sus atribuciones, de designar al Señor Franco Osvaldo VILLAR, D.N.I. 26.747.074, como 4° Vocal, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 759/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar apro-

bación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 307 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 106 de La Playosa, de fecha 04 de Agosto de 2016, referida a la designación del 4° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Franco Osvaldo VILLAR, D.N.I. 26.747.074, como 4° Vocal del referido Consorcio.

**Art. 2°.-** Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 4° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

**Resolución N° 832**

Córdoba, 16 de noviembre de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 87 DE POZO DEL MOLLE – SOLICITA - RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-028255/58.-

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 304, de fecha 10 de Agosto de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 87, Pozo del Molle, referida a la elección de 1° Vocal por renuncia de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por renuncia del Señor Sergio BONETTO, D.N.I. 20.087.619, quien se desempeñaba en el cargo de 1° Vocal, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor César Miguel BOLLATTI, D.N.I. 17.720.562, como 1° Vocal del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 724/2016

que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 304 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 87 de Pozo del Molle, de fecha 10 de Agosto de 2016, referida a la elección de 1° Vocal, por las razones verti-

das en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor César Miguel BOLLATTI, D.N.I. 17.720.562, como 1° Vocal del referido Consorcio.

**Art. 2°.-** Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 1° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.-

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ